

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com  
E-mails: secretaria@ferugby.com  
prensa@ferugby.com

## CIRCULAR NÚM. 8 (TEMPORADA 2009/2010)

**ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL 39º CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL PRIMERA DIVISIÓN EN LA TEMPORADA 2009/2010**

### PREÁMBULO:

En virtud de las actividades Nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 11 de Julio de 2009, el 39º **Campeonato de Liga Nacional Primera División Nacional**, se registrará por las siguientes normas:

### 1º.- CLUBS PARTICIPANTES.-

#### Grupo A

Belenos R.C.  
Os Ingleses R.C.  
CRAT A Coruña  
ARVO Ourense  
Lalin R.C.  
Mareantes R.C.  
Cowper R.C.  
Equipo A

#### Grupo B

At. San Sebastian  
Zarautz R.E.  
Baztan K.E.  
Mungia / Kakarraldo R.T.  
Fénix C.R.  
Independiente de Santander  
Getxo R.T. "B"  
Ordizia R.E. "B"

#### Grupo C

U.E. Santboiana "B"  
UCAM Murcia  
R.C. Sitges  
R.C. Ponent  
C.R. Sant Cugat  
R.C. L'Hospitalet  
Poble Nou Enginyers  
Vencedor El Toro /Valencia

#### Grupo D

C.D. Hercesa  
CRC Madrid "B"  
Cajasol Ciencias "B"  
CAR Cáceres  
A.D. Ingenieros Industriales  
C.D. Arquitectura  
Club Alcobendas Rugby "B"  
C.R. Olímpico Pozuelo

### 2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los Clubes mencionados que ya han realizado la prescripción de su participación en la Liga Nacional de Primera División, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo de Calendario (28 de Julio de 2009), deberán reconfirmar **antes de la fecha del 21 de septiembre de 2009** la aceptación de las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, y remitir a la FER la Hoja de Inscripción que se adjunta.



b).- Los Clubes mencionados **abonarán a la F.E.R. antes de la fecha del 21 de septiembre de 2009** la cuota de los derechos de competición (4.200,00 Euros), así como la cuota de los derechos de inscripción (1.000,00 Euros) aprobados en la Asamblea General de la FER celebrada el día 12 de Julio de 2008, suponiendo un total de **5.200,00 Euros**. Este pago de **5.200,00 Euros** podrá realizarse en tres plazos: **a) El primer plazo**, un tercio de la cuota de participación, así como el total de la cuota de inscripción, ascendiendo todo ello a **2.400,00 euros**, que deberá ser abonado en la FER **antes del día 21 de septiembre de 2009**. **b) El segundo plazo**, un tercio de la cuota de participación ascendiendo a **1.400,00 euros**, y **c) El tercer plazo** por la misma cantidad que el segundo plazo, es decir por un importe de **1.400,00 euros**, que deberá ser abonado en la FER **antes del día 21 de septiembre de 2009**. Los **tres documentos bancarios** de estos pagos deberán ser entregados en la FER, al igual que el primero, **antes de la fecha del día 21 de septiembre de 2009** pero podrá ser demorada la efectividad del valor, (pagaré, cheque bancario, letra de cambio aceptada) la del segundo pago a la fecha del 31 de Diciembre de 2009 y la del tercer pago a la fecha del 28 de febrero de 2010. El número de la cuenta bancaria de la F.E.R es: Banco Sabadell-Atlántico 0081 0658 11 0001174021.

Si desea acogerse a la fórmula del plazo aplazado **deberá adjuntar** junto con los documentos bancarios, antes de la referida fecha (**21 de septiembre de 2009**), **aval bancario** por importe de la cuota pendiente (2.800,00 Euros) del 2º y 3º plazo, redactado en los mismos términos que el modelo que se adjunta. Se le recuerda que para obtener este documento es preciso unos días de tramitación en la entidad bancaria. \_

Caso de no haber ingresado la referida cantidad en la Tesorería de la FER, se **interpretará como renuncia** a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.

c).- Los Clubes participantes deberán tener licencias de jugadores, entrenadores y de directivos tal y como establece el Estatuto y Reglamento de la F.E.R.

d).- Los Clubes participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados en Registro Público o en tramitación.

e).- Tal y como quedó aprobado por la Asamblea General de fecha 11 de Julio de 2009, los equipos que participen en el Campeonato de Primera División Nacional deberán tener, como mínimo, **equipo Senior B y equipo Juvenil (o Cadete) masculinos, o equipo Senior femenino y Juvenil masculino; o equipo Juvenil y Cadete (o Infantil) ambos masculinos**. Todos ellos compitiendo en los Campeonatos Autonómicos respectivos reconocidos por su Federación Autonómica y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstas: disputar, al menos, 6 partidos de competición). De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologados por sus respectivas federaciones Autonómicas



Para ello cada Club deberá remitir a la FER antes del inicio de la Competición la hoja de prescripción de competiciones territoriales que tienen previsto formalizar ante su Federación Territorial correspondiente.

El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **22 por cada equipo Senior o Junior** (es decir, al menos 44 para dos equipos de estas categorías), **20 por equipo Juvenil** y **19 por Cadete, Infantil o Escolar**. Cada uno de estos equipos deberá disputar, al menos, seis encuentros en la Competición Territorial en la que estén inscritos

El no cumplimiento de estos requisitos supondrá que no se le permitirá al Club inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría siguiente o siguientes, si es que la comprobación se pudiese hacer previamente al inicio de la Competición. Si no fuera posible (por no estar cerradas en la fecha de comienzo del campeonato las inscripciones en las competiciones territoriales correspondientes) y se comprobara después el incumplimiento de estos requisitos, el equipo permanecerá en competición pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso. Tampoco podrá participar en las fases siguientes de su categoría para las que se clasifique en la presente temporada.

- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del Entrenador Oficial del Equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia (con titulación de Nivel II) al igual que el Delegado Oficial del Club, domicilio, teléfono y E-mail de éste, o bien el domicilio Social del Club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial.
- g).- Cada club participante, tal y como se estipula en el apartado 2º a, deberá remitir a la FER la confirmación de su participación y asimismo indicará el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del Seguro de Accidente Deportivo** de los jugadores, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.

### 3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

El 39º Campeonato de Liga Nacional Primera División Nacional, dará comienzo el día 11 de octubre de 2009 debiendo quedar terminado el día 7 de marzo de 2010, según Calendario de Actividades Nacionales aprobado en la Asamblea General del 11 de julio de 2009.

### 4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a).- Esta Competición Nacional se jugará por Sistema de Liga a doble vuelta estableciéndose la Clasificación de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.



- b).- Los dos equipos clasificados en 1º y 2º lugar de cada grupo disputarán la Fase Final para ascenso a División de Honor B por eliminatorias a doble vuelta por sorteo. No se podrán enfrentar (solamente en la final) los dos equipos que pertenezcan al mismo grupo. En la 1ª eliminatoria el encuentro de vuelta se jugará en campo del equipo clasificado en primer lugar de grupo.

Los dos equipos vencedores de la 2ª eliminatoria ascenderán a División de Honor B para la temporada 2009/2010. Los dos equipos perdedores de esta 2ª eliminatoria disputarán las eliminatorias de promoción contra los dos equipos clasificados en 7º lugar de los grupos de División de Honor B. Los enfrentamientos se establecerán por sorteo, sin condicionamientos previos. Los encuentros de vuelta se disputarán en los campos de los equipos de División de Honor B.

Los dos equipos vencedores de la 2ª eliminatoria de Ascenso se enfrentarán entre sí para disputar el título de Primera Nacional

- c).- Los equipos B no pueden optar al ascenso a División de Honor B. Si alguno de ellos se clasificara en los puestos 1º ó 2º el derecho de ascenso pasará al equipo siguiente en la clasificación, siempre que no haya ocupado el último lugar en el grupo. Si un equipo renuncia a la Fase de Ascenso el derecho pasará al equipo siguiente, con tal que no haya quedado en último lugar en la Clasificación.
- d).- Dado que la distribución de los 4 grupos de Primera División Nacional es geográfica, el número definitivo de equipos que descenderá de cada Grupo a Primera categoría regional para la temporada 2010/2011 estará en función del grupo al que les correspondan encuadrarse a los equipos que descendan de División de Honor B a Primera Nacional y también en función de los equipos que asciendan a División de Honor B. Por ello puede darse la circunstancia de que hasta 3 equipos pueden descender de un Grupo de Primera División Nacional a categoría Regional.

En principio, descenden a categoría regional los clasificados en último lugar (8º lugar). Pero se deberá tener en cuenta para la composición definitiva de grupos para la siguiente temporada lo que ha de establecer el Reglamento de Partidos y Competiciones, ya que los grupos se pueden ver afectados por los descensos de equipos de División de Honor B o ascensos de equipos a División de Honor B.

En todo caso se deberá tener en cuenta que cualquier opción a recuperar una plaza perdida en una categoría conlleva, cuanto menos, la disputa de una promoción con el equipo de la siguiente categoría con más derechos deportivos obtenidos en su competición.

- e).- A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el valor de un "ensayo transformado (siete puntos)".
- f).- En esta Competición se podrán cambiar, como máximo, siete jugadores en cada encuentro durante el desarrollo del mismo. De ellos, hasta cinco, pueden ser por cambio de jugadores de cualquier puesto. Y también hasta dos cambios más de jugadores que están formando parte en el encuentro en puestos de primera línea.



- g).- Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada Club, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 22; cinco de ellos deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea. Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador y los que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular.
- h).- Al primer clasificado en este Campeonato de Liga Nacional de Primera División Nacional, se le concederá la Copa de Campeón.

#### 5°.- **JUGADORES PARTICIPANTES.-**

- a).- Los jugadores participantes en este 39° Campeonato de Liga de Primera División Nacional, tendrán que estar en posesión (o aceptada la tramitación por su Federación respectiva) de licencia de categoría Nacional (cuya solicitud se formaliza en impreso especial), de acuerdo con la normativa establecida al respecto sobre solicitud y expedición de licencias federativas.

Si en alguna ocasión, un jugador que teniendo licencia de categoría territorial, pero no dispone de la categoría Nacional, va a ser alineado en un encuentro de este Campeonato, y por imposibilidad previa de tiempo no puede solicitar la licencia de esta categoría, podrá ser alineado. No obstante en el plazo de cinco días, como máximo, a partir de la alineación del jugador en el encuentro de esta categoría nacional deberá formalizar la solicitud de Licencia Nacional en su Federación Territorial correspondiente, en impreso especial, al que adjuntará su licencia anteriormente expedida (o bien si no la posee aún, la copia de solicitud de licencia), para que sea tramitada y se regule así su situación en lo que afecta a la categoría de licencia que le corresponde de tal forma que esté resuelta antes de que participe en otro nuevo encuentro de esta categoría. El jugador en la fecha en la que fue alineado debe cumplir los requisitos exigidos a los jugadores con licencia nacional.

Si el jugador que solicita la Categoría Nacional es Juvenil o Junior deberá abonar asimismo la diferencia de importe con el precio de categoría Nacional.

Para los jugadores que en la temporada anterior (o anteriores) tuvieron licencia con otro Club se deberán dar cumplimiento las obligaciones previstas entre Clubes que se indican en los Artículos del 52 al 61 del Reglamento General de la FER. **El cumplimiento de este requisito deberá ser previo a la solicitud de la tramitación de la licencia.**

- b).- Los jugadores de Categoría Nacional podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los Campeonatos que participe su Club en categoría inferior (Territorial). Teniendo en cuenta que no podrán ser alineados en dos encuentros en la misma Jornada. Todo ello supeditado a la normativa que **establezca cada Federación Territorial en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**
- c).- Podrán participar los jugadores de categoría Junior (nacidos en 1989 y 1990), sin limitación de encuentros.

Igualmente podrán participar en esta Competición los **jugadores Juveniles** del último año (nacidos en 1991).



- d).- Podrán inscribirse y participar en esta competición jugadores de la Comunidad Europea sin limitación; y **3 jugadores como máximo, por equipo, considerados como "extranjeros"**, de los países no pertenecientes a la Comunidad Europea. **En ambos casos deberán cumplir lo establecido en la Circular nº 4, apartado VIIIº (Licencias para extranjeros)**. Los jugadores "extranjeros" que tengan adquirida la categoría oficial de "**Residentes**" no ocuparán plaza de extranjeros, pero deberán tener acreditado, como mínimo, que el período de **su residencia en España es superior a 36 meses**.

Los jugadores considerados como "extranjeros" podrán darse de baja en la categoría nacional durante el transcurso de la Temporada, pudiendo ser sustituidos por otros considerados como "extranjeros". Solamente está permitido este cambio antes de que comience la 2ª vuelta del Campeonato. Este jugador que ha causado baja en la categoría nacional, no podrá volver a adquirir esta categoría (Nacional) en el transcurso de la temporada.

- e).- La fecha de inscripción de jugadores o de solicitud de licencia de jugadores para participar en encuentros de este Campeonato de Primera División Nacional tiene como tope el comienzo de la segunda vuelta (establecida en el Calendario el 13 de diciembre de 2009).
- f).- Las licencias de los jugadores deberán presentarse al árbitro en cada encuentro del Campeonato. El Delegado del equipo deberá tener disponibles los DNI o pasaportes de los jugadores para posibles comprobaciones de identidad de los mismos. Caso de que algún jugador no lo aportase el árbitro está autorizado, de acuerdo con la reglamentación estipulada, para no permitirle su participación en el partido.
- g).- Los jugadores al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que le incapacite para la práctica del rugby. Los clubes deberán asegurarse que esta aseveración está fundamentada.

Tal y como se indica en el apartado 2º h) de esta Circular todos los participantes en esta Competición deberán tener concertado **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

#### 6º.- ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL.-

- a).- Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros.
- b).- Las Federaciones Autonómicas o Federaciones/Delegaciones Nacionales podrán designar dos árbitros de su Comité respectivo para que actúen como jueces de línea en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. En aquellos encuentros que no sea posible los jueces de línea deberán ser miembros de cada Club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.



## 7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros del 39º Campeonato de Liga de Primera División Nacional, corresponde por completo, a los Clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el CALENDARIO de la Competición
- b).- El Club organizador debe comunicar por, correo electrónico, telegrama o fax, al equipo adversario, al menos 14 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido, y los colores de sus vestimentas.
- Igualmente deberá comunicar por telegrama, correo electrónico o fax, y en el mismo período de tiempo, al árbitro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido y los colores de sus vestimentas.
- Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico, telegrama o fax, a la Federación Española para conocimiento de la misma.
- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un DELEGADO DE CAMPO Y UN DELEGADO DE CLUB, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d).- El Delegado de Club deberá presentarse al Árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su equipo, debiendo tener disponibles, para posibles comprobaciones, los DNI o pasaportes de los jugadores participantes.
- e).- El Club organizador deberá tener concertada una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro Médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al árbitro antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el Acta arbitral en el lugar reservado para ello.



- g).- Los Servicios Médicos de la FER, realizarán los **controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubs deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- h).- En la Zona Técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y delegado del equipo. Nadie más del Club podrá estar en esta área del campo.
- i).- Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas.
- j).- El Club del equipo local dispondrá, al menos, durante todo el tiempo que dure el encuentro de tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido.
- k).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.
- l).- La FER podrá nombrar un Delegado Federativo en cada encuentro, que podrá coincidir con el Evaluador Arbitral cuando exista.

#### 8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

El Club organizador del encuentro deberá **comunicar el resultado** del mismo a la Federación Española de Rugby por teléfono, fax o E-Mail (Tfno: 915414978 ó 915414988. Fax: 915590986. E-Mail: [prensa@ferugby.com](mailto:prensa@ferugby.com); [secretaria@ferugby.com](mailto:secretaria@ferugby.com)), el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de los jugadores que han marcado los puntos de ambos equipos.

El incumplimiento de esta Norma llevará implícita una sanción de 180,00 Euros., la primera vez, 300,00 Euros., la segunda vez.

#### 9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

El Club organizador del encuentro, caso de disponer de campo propio, facilitará la instalación de vallas publicitarias en el caso de que la F.E.R. o la Agrupación de los propios Clubs lleguen a un acuerdo con algunas firmas patrocinadoras, así como facilitar el acceso a representantes de dichas firmas para reparto de obsequios al público. Si el campo lo facilita las Federaciones Territoriales o Delegaciones Provinciales, deberán advertirles a ellas sobre estas obligaciones contraídas. Antes del inicio de la competición cada Club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca.

En esta temporada se hace obligatorio para los Clubs que compiten en División de Honor y División de Honor B ciertas exigencias y características en lo que se refiere a **instalaciones y terrenos** donde se celebren encuentros de estas competiciones. Ello predispone a que los Clubs que compiten en Primera Nacional tengan conocimiento de las mismas a fin de que igualmente, se adapten a ellas lo más fielmente posible. Son las siguientes:



- a).- medidas: Largo entre 95 m. y 100 m.. Ancho: entre 70 y 65 m. Zona de marca: entre 22 y 6 m. El terreno será de hierba natural.
- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m., recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3 m. en los laterales y de 2 m. en los fondos.
- d).- Porterías: De al menos 6 metros de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En la Zona de juego solamente pueden estar los jugadores, árbitro, linieres y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadores reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de **un vestuario independiente** acondicionado suficientemente y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en una competición nacional de Clubes. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuario independiente.  
  
El cumplimiento de este punto f) así como del punto e) ha sido aprobado expresamente por la Asamblea General del día 13 de julio de 2002.
- g).- El Club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la F.E.R., un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la F.E.R. pueda realizar sus estudios al respecto.

#### 10º.- VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-

Los jugadores de los equipos participantes en esta Competición están obligados a salir al terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugador, que se procurará que sea del 1 al 22. Los árbitros deberán informar en el Acta del encuentro del incumplimiento de esta norma para que el Comité de Disciplina Deportiva aplique lo que estipula el Reglamento de Partidos y Competiciones.

#### 11º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La Federación Española de Rugby abonará a los árbitros los gastos que se originen con motivo de los desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros y de acuerdo con los baremos establecidos.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Liga de Primera División Nacional serán costeados por los propios clubs. Todo ello de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea General del 11 de Julio de 2009.



## 12º.- **FECHAS LIBRES.-**

Las fechas libres que pueden disponer los Clubes que participan en el Campeonato de Liga de Primera División Nacional, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la Federación Española de Rugby para la Temporada 200/2010.

## 13º.- **HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de Primera División Nacional se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario), debiendo establecerse **el horario** de comienzo de los mismos **entre las 10,00 h. y las 13,30 horas**. Los Clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

## 14º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y el control disciplinario de la LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

## 15º.- **OBSERVACIONES.-**

- I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en la NORMA 7ª será sancionado como sigue:
- a).- El incumplimiento del apartado b) de la Norma 7ª se sancionará con multa de 35,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
  - b).- La inasistencia de DELEGADO DE CLUB, se sancionará con multa de 50,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción. Este Delegado nunca debe ser uno de los jugadores participantes o que van a jugar el partido.
  - c).- La inasistencia de un DELEGADO DE CAMPO, se sancionará con multa de 50,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
  - d).- Por incumplimiento de lo estipulado en el apartado f), del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 200,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
- II.- Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado.



- III.- Los Clubes que participan en este Campeonato deberán tener necesariamente, como mínimo equipo Senior B y equipo Juvenil (o Cadete) masculinos; o equipo Senior Femenino y Juvenil masculino; o equipo Juvenil y Cadete (o Infantil) masculino en competición reconocida por su Federación correspondiente. También contabiliza a los efectos de cumplimiento de esta normativa el tener equipos que compiten en Competiciones escolares controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Territoriales, Provinciales o Delegaciones Provinciales.
- IV.- Si el Club no dispone de Entrenador de Nivel II podrá suponer penalización en lo que respecta a posibles facilidades para asistencia a Cursos de mejora técnica de los técnicos del club o de asistencia a cursos en el extranjero.
- V.- Si un Club alinea en un encuentro a jugadores con licencia, pero que no están en posesión y no han solicitado la licencia de categoría Nacional, será sancionado dicho Club con multa de 60,00 Euros por cada jugador que haya infringido la normativa 5º - a).

18º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR NÚM. 8 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 20 de junio de 2009  
(actualizada con los acuerdos de Asamblea General de 11 de julio de 2009)

LA COMISIÓN DELEGADA

-----  
José M. MORENO.  
Secretario General F.E.R.

Dirigido a: **Clubes participantes**  
**Federaciones autonómicas**